

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “ CONTRATO DE SUMINISTRO Y SOPORTE DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DISPONER DE 4 DESPACHOS DE TOMA DE DECLARACIÓN Y 2 SALAS GESELL EN LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.” (CONTR.: 2025 /615018)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. ANA MARÍA BERTÓN BELIZÓN**, en su calidad de Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz, según Decreto 480/2022, de 13 de septiembre, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, (BOJA n.º 176 de 13 de septiembre de 2022), y en virtud de lo establecido en Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto.

De otra parte, **D^o. JORGE RECOLONS MARTÍN**, con D.N.I. ***9832**, actuando en nombre propio o en nombre y representación de FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA con N.I.F. nº A28472819 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan Ramón Ortega Vidal, mediante escritura de fecha 16 de febrero de 2016, bajo el nº 512 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 14 de marzo de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz de fecha 16 de octubre de 2025

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por Servicio Jurídico Provincial de Cádiz el día 11 de noviembre de 2025 (nº de informe: CA 2025/135)

TERCERO.- La Intervención Provincial de Cádiz de la Junta de Andalucía , con fecha 17 de noviembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 19 de noviembre de 2025, por importe de sesenta y seis mil doscientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos (66.282,50 euros), IVA excluido.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2025, a la empresa FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA.

SEXTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz de la Junta de Andalucía con fecha 19 de diciembre de 2025.



ANA MARIA BERTON BELIZON		22/12/2025 14:03:44	PÁGINA: 1 / 5
JORGE RECOLONS MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTRjNTNhMDc4NWI2MmVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. JORGE RECOLONS MARTIN en nombre y representación de FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA. se compromete a la realización del contrato suministro de equipamiento audiovisual de grabación para 4 Despachos de toma de declaración y 2 Salas Gesell, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado __ del PCAP, que son:

- Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda.

Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve euros con noventa céntimos (65.439,90 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de trece mil setecientos cuarenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (13.742,38 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de setenta y nueve mil ciento ochenta y dos euros con veintiocho céntimos (79.182,28 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	2200180000 G/14B/60600/11	65.439,90 €	13.742,38 €	79.182,28 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

ANA MARIA BERTON BELIZON		22/12/2025 14:03:44	PÁGINA: 2 / 5
JORGE RECOLONS MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTRjNTNhMDc4NWI2MmVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 1 mes, iniciándose el día siguiente de la firma de este documento por la persona titular de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 16 de diciembre de 2025, una garantía definitiva por importe de tres mil doscientos setenta y dos euros (3.272,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001110179493 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 5 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 11 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 16 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

ANA MARIA BERTON BELIZON		22/12/2025 14:03:44	PÁGINA: 3 / 5
JORGE RECOLONS MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTRjNTNhMDc4NWI2MmVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.2 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

ANA MARIA BERTON BELIZON		22/12/2025 14:03:44	PÁGINA: 4 / 5
JORGE RECOLONS MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTRjNTNhMDc4NWI2MmVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: D^a. ANA MARÍA BERTÓN BELIZÓN

Fdo.:D^o. JORGE RECOLONS MARTIN

ANA MARIA BERTON BELIZON		22/12/2025 14:03:44	PÁGINA: 5 / 5
JORGE RECOLONS MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTRjNTNhMDc4NWI2MmVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	